



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de ley **40473 – CD – UCR- FPCS**, de las Diputadas ORCIANI y DI STEFANO, y de los Diputados CÁNDIDO, PULLARO y BASTÍA, por el cual se modifica el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 8183/78 (Orgánica del Servicio Penitenciario); y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley **40515 – CD – UCR- FPCS**, de las Diputadas DI STEFANO y ORCIANI, y de los Diputados CÁNDIDO, PULLARO y BASTÍA, por el cual se modifican los artículos 23 y 25, apartado 3 de la Ley 8183 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 23 de la Ley 8183 -Ley Orgánica del Servicio Penitenciario-, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 23 - Al Escalafón Profesional, Personal Superior se incorporan previo concurso, los profesionales que poseen el título habilitante requerido para cada Subescalafón. Los comprendidos en los Subescalafones Criminología, Sanidad, Jurídico y Servicio Social se incorporan con el grado de Subadjutor, y con el grado de Subadjutor Ayudante los comprendidos en los demás Subescalafones.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Como Personal Subalterno, se incorporan con el grado de Subayudante, previo concurso, los aspirantes que poseen título habilitante o las condiciones que establezca la reglamentación."

ARTÍCULO 2 - Modifícase el artículo 25 de la Ley 8183 - Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 25 - Los agentes penitenciarios, de acuerdo al Escalafón en que se encuentran incorporados, pueden alcanzar el grado máximo que en cada caso se indica:

1 - ESCALAFÓN CUERPO GENERAL

Personal Superior:

Inspector/a General

Personal Subalterno:

Ayudante Mayor;

2 - ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Personal Superior:

Prefecto;

3 - ESCALAFÓN PROFESIONAL

Personal Superior:

Prefecto, el comprendido en los Subescalafones Criminología, Sanidad, Jurídico y Servicio Social; Alcaide Mayor: el comprendido en los Subescalafones Docente y Trabajo y Construcciones; y Adjutor: el comprendido en el Subescalafón Clero;

Personal Subalterno:

Ayudante Mayor;

4 - ESCALAFÓN AUXILIAR

Personal Subalterno:

Ayudante Mayor."



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN EN ZOOM, 18 de noviembre de 2020.

Firmantes: Diputados PALO OLIVER, DEL FRADE, BASILE, BRAVO, DI STEFANO, ARCANDO y FLORITO.